



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD  
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2024

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° SAA-01-0491-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículos 6 numeral 1; 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

**POR CUANTO**

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

**POR CUANTO**

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

### **POR CUANTO**

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

### **POR CUANTO**

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

### **POR CUANTO**

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

## **NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS DE REASEGURO**

**PRIMERO:** Disposiciones Generales:

**1.** Las empresas de reaseguro deberán presentar, en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (**60**) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a.-** Estado de Situación Financiera.
- b.-** Estado de Resultados.
- c.-** Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
- d.-** Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- e.-** Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
- f.-** Informe del Comisario.
- g.-** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h.-** Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
- i.-** Certificación de las Reservas Técnica y su respectivo informe, suscrito por un Actuario en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.

**2.** Las empresas de reaseguro deberán mantener a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:

- a.** Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

- b.-** Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c.-** Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d.-** Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.

**SEGUNDO:** Normas de Contabilidad para empresas de reaseguro:

### **NORMAS DE ACTIVO**

- 2. ACTIVO**
- 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**
  - 1.** En este grupo de cuentas se registrarán los bienes y derechos a ser utilizados en la representación y cobertura del cien por ciento (100%) de las reservas técnicas, registrando en el grupo **203. Bienes no Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**, los activos de igual naturaleza destinados a otro fin.
- 201.01. Disponible**
  - 2.** Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
  - 3.** Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **N° 1** con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo: correspondiente con cargo

a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

**201.01.01. Depósitos a la Vista**

**201.01.01.01. Bancos**

**201.01.01.01.0.1 Moneda Nacional**

4. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
5. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **4. Pasivo 402. Obligaciones a Pagar 01. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios**. Las empresas de reaseguro sólo podrán sobregirar su saldo en libros cuando se encuentren documentados por el banco.
6. Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional**.

**201.01.01.01.02. Moneda Extranjera**

7. Las empresas de reaseguro, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes y ahorro emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

8. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
9. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

#### **201.01.02. Depósitos a Plazo Fijo**

##### **201.01.02.01. Bancos**

10. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por los bancos a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

#### **201.02. Valores Públicos**

11. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan, hasta su vencimiento a su valor nominal.
12. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos,** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

- 13.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial a la vigente para el momento de la adquisición del título, se Registrará el débito o crédito en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título.
- 14.** Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de reaseguro deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 15.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 16.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

**201.05. Bienes Inmuebles Edificados**

- 17.** Los bienes inmuebles edificados, situados en la República, libres de hipotecas, enfiteusis y

anticresis, ni cedidos en comodato, figurarán por el valor de adquisición, adjudicación o el valor que se les haya atribuido en el justiprecio efectuado por peritos evaluadores autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los derechos de registros se imputarán al valor del predio urbano edificado.

- 18.** Los documentos de propiedad de los bienes inmuebles edificados deberán estar protocolizados en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguro. En el supuesto que el documento de propiedad del Bien Inmueble Edificado no haya sido protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente, la empresa de reaseguro deberá contabilizarlo en la cuenta **2. Activo 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles;** afectando al auxiliar que corresponda.
- 19.** Se prohíbe la enajenación de los Predios Urbanos Edificados e Inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 20.** Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas
- 21.** Los bienes inmuebles edificados deben ser ajustados **al menos dos (2) veces al año**, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.



22. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia.
23. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguro, dentro del ejercicio económico en curso.
24. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
25. Cuando el último justiprecio de los Bienes Inmuebles Edificados sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores Bienes y Otros Activos 02. Bienes 02. Bienes Inmuebles Edificados** afectando al auxiliar que corresponda.
26. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del Bienes Inmuebles Edificados cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras**

**Inmobiliarias**, según corresponda, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

- 27.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (**4%**) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 01. Bienes Inmuebles Edificados.** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
- 28.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Bienes Inmuebles Edificados.**
- 29.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de reaseguro autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguro.
- 30.** En caso de efectuarse la venta de un bien inmueble edificado, las empresas de reaseguro deberán mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

**31.** La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre bienes inmuebles edificados deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles 01. Bienes Inmuebles Edificados**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes. 02. Bienes Inmuebles Edificados**

**32.** Cuando se adquiriera un bien inmueble edificado mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguro registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

**33.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido, registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

**201.06. Otros Bienes Autorizados**

**34.** Se registrarán en esta cuenta, aquellos otros bienes distintos de las otras cuentas establecidas en este grupo, que sean autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**202. Garantía a la Nación**

**35.** Los activos destinados a la constitución de las garantías no podrán computarse en los bienes

aptos para la representación de las reservas técnicas y deberán estar libres de gravámenes.

- 36.** Cuando la Garantía a la nación sea depositada en bolívares, las empresas de reaseguros deben consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre
- 37.** En el caso de que la Garantía a la Nación se constituya y mantenga en Títulos del Estado venezolano indexados y denominados en bolívares, deberán solicitar la opinión favorable de este órgano de control, quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión, el BCV procederá autorizar o no la constitución de la garantía. El solicitante deberá consignar ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su constitución o ajuste, el soporte documental que lo demuestre.
- 38.** Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
- 39.** Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación. 01. Valores Públicos.** La amortización de la prima se realizará con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación 01. Valores Públicos** y con abono a la cuenta **2. Activo 208. Cargos Diferidos 01. Primas Sobre Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a**

**la Nación 01. Valores Públicos,** según corresponda.

**40.** Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará como un crédito diferido en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación.** La amortización del descuento se realizará con cargo a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 03. Garantía a la Nación** y con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 02. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 03. Garantía a la Nación,** según corresponda.

**41.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos.** En caso contrario, cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

**203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas**

**203.01. Disponible**

**42.** En esta cuenta se registrarán los saldos que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas,

- 43.** En el caso de los saldos en moneda extranjera, deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial, cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la norma anterior con abono a la cuenta **5. Ingreso 581. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **3. Egreso 381. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

**203.01.01. Caja**

- 44.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debidamente documentado su origen, debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
- 45.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y físico, con sus respectivos soportes.

**203.01.02. Caja Chica**

**203.01.02.01 . Moneda Nacional**

**203.01.02.02 . Moneda Extranjera**

- 46.** Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets

de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

- 47.** El monto de caja chica y su reposición debe efectuarse por el monto fijado. Dicho monto no excederá de tres mil (3000) veces el tipo de cambio de referencia.
- 48.** Las empresas de reaseguro deben implementar políticas aprobadas en Asamblea de Junta Directiva, que deben contener los lineamientos establecidos por este ente de control; así como la asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores de la empresa.
- 49.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en forma digital y física, con sus soportes respectivos.

#### **203.05. Inmuebles**

- 50.** Se registrarán en esta cuenta los inmuebles que no cumplan con las características como bienes aptos para representar las reservas técnicas, siempre que los documentos de propiedad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente, a nombre de la empresa de reaseguro.
- 51.** Se prohíbe la enajenación de los inmuebles sin la previa autorización de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

52. Los sujetos regulados no podrán realizar operaciones de enajenación entre empresas filiales, afiliadas y relacionadas
53. Los inmuebles registrados en esta cuenta deben ser ajustados al menos dos **(2)** vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito evaluador autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. en caso que dicho avalúo sea expresado en divisas, el valor del inmueble deberá ser registrado al cambio en la moneda de curso legal, tomando como referencia la fecha en que se realizó dicho avalúo y ese valor no podrá ser modificado hasta tanto no se practique un nuevo avalúo.
54. El valor del inmueble cuyo avalúo se encuentre expresado en divisas, no debe ajustarse mensualmente por el tipo de cambio de referencia en divisas.
55. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa de reaseguro, dentro del ejercicio económico en curso.
56. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles.**
57. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa**



**03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos**  
**02. Bienes 03. Bienes Inmuebles.**

- 58.** A las edificaciones se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (**4%**) anual sobre el valor del último justiprecio. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 06. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Depreciables 02. Bienes Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 59.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 02. Inmuebles.**
- 60.** Las edificaciones deberán mantenerse aseguradas contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa de reaseguro.
- 61.** En caso de efectuarse la venta de un inmueble, las empresas de reaseguro deberán mantener una copia del documento de enajenación, certificado por la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 62.** La utilidad por las operaciones de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **4. Pasivo 406. Créditos Diferidos 02.**

**Utilidad No Realizada en Venta de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles 02. Inmuebles,** reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda abonando a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes 02. Inmuebles**

- 63.** Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa de reaseguro registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 64.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**
- 65.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico,** hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose débito o crédito en la cuenta de activo correspondiente con débito o crédito a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 02. Reservas para Revalorización de Inmuebles.**

**203.06. Valores Privados**

- 66.** Los valores se registrarán por el valor de adquisición sin gastos.
- 67.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
- 68.** Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se

cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Valores 04. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 04. Valores Privados** con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 04. Valores Privados,** según corresponda.

- 69.** Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
- 70.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).
- 71.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
  - a)**Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
  - b)**Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
  - c)**Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
- 72.** Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los

funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- 73.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión.
- 74.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 75.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 76.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 77.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido. Registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Pasivo**

**410. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

**203.07. Activos en el Extranjero**

- 78.** Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 79.** Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 80.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

**203.07.01. Bancos**

- 81.** Mensualmente se elaborarán las conciliaciones bancarias de las cuentas con las cuales las empresas de reaseguro mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
- 82.** Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
- 83.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 84.** Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **2. Activo 209. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

**203.07.02. Títulos Valores**

85. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
86. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
87. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

#### **203.07.03. Inmuebles**

88. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.
89. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
90. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

#### **203.08. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**

91. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa

de reaseguro deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.

En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.

## **204. Cuentas de Reaseguro**

- 92.** En estas cuentas se contabilizarán por cada reasegurador, los saldos deudores a favor de las empresas de reaseguro, por sus operaciones de **reaseguro** de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos de reaseguro que hayan suscrito.
- 93.** Los contratos de reaseguros normalmente indican que los saldos se pagan o cobran, 45 días después de cada trimestre finalizado siguientes a la determinación del saldo. Este saldo sólo podrá mantenerse por un plazo máximo de noventa (90) días; expirado este plazo, la empresa cedente deberá constituir para el ejercicio económico en curso, una provisión por el cien por ciento (100%) del saldo deudor.
- 94.** Las empresas de reaseguro deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora los contratos de reaseguro proporcionales y no proporcionales, los asientos contables relacionados con la gestión operativa por la aplicación de los contratos, con sus respectivos soportes, auxiliares, listado de las primas de reaseguro y los montos de los siniestros a cargo del reasegurador; debiendo ser suministrados en medios electrónicos las bases de cálculo y demás documentos que demuestren la razonabilidad de los asientos contables efectuados en cada cuenta de acuerdo con su naturaleza. En el caso de reaseguro de tipo facultativo, podrá suministrarse el contrato o la certificación de cesión suscrita por las partes.

**205. Cuentas de Reservas a Cargo de Retrocesionarios**

- 95.** Las empresas de reaseguro contabilizarán en estas cuentas las reservas a cargo de reaseguradores, inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 96.** Mensualmente se cargarán las reservas técnicas en esta cuenta con abono a la cuenta **5. Ingreso 501. Operaciones de Seguro de Vida. 01. Del País 01. Riesgos Nacionales** o **02. Riesgos del Exterior 502. Operaciones de Reaseguro Generales 01. Del País 01. Riesgos Nacionales** o **02. Riesgos del Exterior**
- 97.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, el monto correspondiente a los reaseguradores y retrocesionarios inscritos por concepto de reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago y reservas para prestaciones y siniestros ocurridos y no notificados, deben deducirse de la cuenta **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

**206. Activos Depreciables y Amortizables**

**206.01. Activos Depreciables**

- 98.** Las empresas de reaseguro efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a)** Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición para los activos registrados como mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
  - b)** Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de equipos de computación y software.
  - c)** Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
  - d)** Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.



**206.02. Activos Amortizables**

- 99.** En cuanto a los gastos amortizables, las empresas de reaseguro sólo registrarán los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no será superior a un (1) año.

**207. Cuentas Diversas**

**207.01. Cuentas por Cobrar – Empleados**

- 100.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.

- 101.** Anualmente se evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **4. Pasivo 407. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda

- 102.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:

- a)** Documento protocolizado de la obligación.
- b)** Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c)** Pólizas de reaseguro de vida, incendio y terremoto.

**207.04.03. Beneficios Devengados por Cobrar**

- 103.** Se contabilizarán en esta cuenta, aquellos beneficios o intereses devengados por cobrar durante el período o ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

**208. Cargos Diferidos**

- 104.** Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **208.01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

**208.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

- 105.** En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas,** según corresponda, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Ajustes de Valores,** según corresponda

**208.04. Gastos Pagados por Anticipado**

- 106.** Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

**209. Otros Activos**

**209.01. Operaciones en Tránsito**

- 107.** Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

**209.01.02. Otros**

- 108.** En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

**209.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos**

**109.** Las empresas de reaseguro deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

**209.02.01. Edificaciones en Construcción**

**110.** En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

**111.** Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 05. Bienes inmuebles edificados** o **203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas 03. Inmuebles**, según corresponda.

**209.02.02. Mejoras Inmobiliarias**

**112.** En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

**209.03. Acervo artístico**

**113.** Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

**114.** Las empresas de reaseguro deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

**115.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Pasivo 410. Superávit No Realizado**

**04. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico,** según corresponda.

- 116.** Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

**212. Cuentas de Orden**

- 117.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa de reaseguro.

**212.01. Primas Emitidas al Cobro**

- 118.** Solo para los negocios aceptados de facultativo

**NORMAS DE PASIVO Y PATRIMONIO**

**4. PASIVO**

**401. Reservas Técnicas**

- 119.** Se constituirán mensualmente las reservas técnicas, cargando a las respectivas cuentas de egresos con abono a esta cuenta según corresponda.
- 120.** Las reservas técnicas deben estar representadas por activos contabilizados en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas** con un monto no menor al cien por ciento (**100%**), conforme a la distribución establecida en la normativa que regula la actividad aseguradora.
- 121.** La proporción de las reservas a cargo de reaseguradores y retrocesionarios se cargará a la cuenta **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a**

**Cargo de Retrocesionarios**, según corresponda con abono a las respectivas cuentas de ingresos.

- 122.** Los asientos correspondientes a las reservas técnicas con excepción de Las reservas para riesgos catastróficos, serán reversados mensualmente de manera que al cierre del período o ejercicio económico sólo se reflejen en los estados financieros, las reservas técnicas vigentes como egresos y la liberación de las reservas técnicas correspondientes al ejercicio económico anterior como ingresos.
- 123.** Los asientos correspondientes a las reservas para riesgos catastróficos serán ajustados mensualmente por **diferencia**, de manera que al cierre del mes sean reflejados en los estados financieros, los saldos acumulados. El ingreso por liberación de las reservas para riesgos catastróficos procederá previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 124.** A los efectos de presentación del Estado de Situación Financiera, los montos de las reservas técnicas correspondientes a los reaseguradores y retrocesionarios registrados en las cuentas **2. Activo 205. Cuentas de Reservas a Cargo de Retrocesionarios**, deben deducirse de las cuentas **4. Pasivo 401. Reservas Técnicas**, según corresponda.

**402. Obligaciones por Pagar**

**402.01. A Corto Plazo**

- 125.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas de reaseguro por un periodo de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

**402.01.02. Sobregiros**

**126.** Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de la Reservas Técnicas 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista.** Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

**402.02. A Largo Plazo**

**127.** Se registrarán en esta cuenta las obligaciones contraídas por la empresa de reaseguro cuyos períodos de tiempo sean mayores a un **(1)** año, debiendo respaldarse con los correspondientes documentos.

**402.06. Gravámenes y Contribuciones por Pagar**

**402.06.01. Gravámenes por Pagar**

**128.** Se registrarán en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa de reaseguro, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reserva de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes,** según corresponda.

**402.06.02 Contribuciones por Pagar**

**129.** Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 06. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones por Pagar,** según corresponda.

**402.06.02.07 Fondo de Reservas Catastróficas Nacional**

**130.** Se registrarán en esta cuenta los montos correspondientes al Fondo de Reservas Catastróficas Nacional de acuerdo a la normativa que regula la actividad aseguradora.

**403. Cuentas Diversas**

**403.01. Cuentas por Pagar**

**131.** En esta cuenta se registrarán las operaciones distintas a las otras cuentas establecidas en otros grupos.

**403.03. Cuentas por Pagar al Personal**

**132.** En esta cuenta se registrarán los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa de reaseguro de los derechos adquiridos por los trabajadores.

**404. Cuentas de Reaseguro**

**133.** En este grupo de cuentas corrientes, se movilizará una sola cuenta y mensualmente se desglosarán los saldos deudores y acreedores.

**404.01. Cuentas Corrientes con Reaseguradas**

**134.** Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con reaseguradores.

**135.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 01. Cuentas Corrientes con**

**Reaseguradas.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse en los plazos previstos en el Contrato de Reaseguro suscrito.

**404.02. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios**

**136.** Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se realizarán cargos y abonos para registrar las operaciones con retrocesionarios.

**137.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 02. Cuentas Corrientes con Retrocesionarios.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Retrocesión suscrito.

**404.03. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros**

**138.** Esta cuenta se utilizará durante todo el ejercicio económico como una cuenta corriente, en la misma se efectuarán cargos y abonos para registrar las operaciones con los intermediarios de reaseguro.

**139.** Al final del ejercicio económico, deberá analizarse la naturaleza del saldo de esta cuenta, si resultare un saldo deudor, las empresas de reaseguro deberán realizar el respectivo asiento contable de reclasificación abonando a esta cuenta y cargando a la cuenta **2. Activo 204. Cuentas de Reaseguro 03. Cuentas Corrientes con Intermediarios de Reaseguros.** Si el saldo resultare acreedor deberá cancelarse dentro del plazo establecido en el Contrato de Reaseguro o de Retrocesión suscrito.



**404.04. Participación de Reaseguradores y Retrocesionarios en Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**

**140.** En esta cuenta se contabilizarán las cantidades que correspondan pagarle al reasegurador o a los reaseguradores, cuando se trate de reaseguros proporcionales, automáticos o facultativos, y el monto que deba reintegrar al reasegurador o a los reaseguradores cuando se trate de reaseguros no proporcionales, como consecuencia de una recuperación total o parcial, llevada a cabo por la empresa de reaseguro.

**405. Depósitos Constituidos a Retrocesionarios**

**141.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos constituidos por reaseguradores y retrocesionarios, sobre reservas de primas para riesgos en curso y reserva para prestaciones y siniestros pendientes.

**406. Créditos Diferidos**

**406.01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores**

**142.** En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Utilidad en Negociación de Valores**, según corresponda.

**143.** Esta cuenta se ajustará contra la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos**, según corresponda, una vez que se negocien los títulos valores e inversiones.

**406.02. Utilidad No Realizada en Venta en Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles**

- 144.** Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **5. Ingreso 504. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Bienes Valores y Otros Activos**

**406.03. Fluctuación Cambiaria**

- 145.** En esta cuenta se registrará el diferencial cambiario por los ajustes realizados a los títulos valores e inversiones contabilizados en las cuentas **2. Activo 201. Bienes Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas; 202. Garantía a la Nación y 203. Bienes No Aptos para la Representación de las Reservas Técnicas,** según corresponda, durante el período o ejercicio económico.

**406.04. Operaciones en Proceso**

- 146.** En esta cuenta se registrarán las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deberán mantenerse analizadas con sus respectivos soportes.
- 147.** La transitoriedad de los saldos registrados en esta cuenta, no será **mayor** al lapso de un (1) año, de lo contrario, la empresa de reaseguro deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

**407. Reservas de Provisión**

**407.02.01. Depósitos y Títulos Valores**

- 148.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la

norma referida a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 01. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

**407.02.02. Organismos y Entes de la Administración Pública**

**149.** En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma referidas a las Cuentas por Cobrar - Organismos Públicos con cargo a la cuenta **3. Egreso 304. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Organismos y Entes de la Administración Pública**, según corresponda.

**407.02.04. Cuentas de Reaseguro**

**150.** En esta cuenta se registrará los saldos del grupo de cuentas **204. Cuentas de Reaseguro**, una vez expirado el plazo máximo de cobro.

**408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación**

**151.** Las empresas de reaseguro acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

**409. Patrimonio**

**409.03. Utilidad**

**409.03.01. Utilidad del Ejercicio**

**152.** La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser

distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la empresa de reaseguro, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

**409.03.02. Saldo de Operaciones**

**153.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

**409.04. Pérdidas**

**154.** Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

**409.04.01. Pérdida del Ejercicio**

**155.** La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

**409.04.03. Saldo de Operaciones - Pérdidas**

**156.** En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingreso y egreso (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

**409.05. Aportes No Capitalizados**

**157.** En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital aprobados en asamblea extraordinaria de accionistas.

**410. Superávit No Realizado**

- 158.** Las empresas de reaseguro, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con el monto que resulte del Superávit No Realizado.

**410.02. Reservas para Revalorización de Bienes inmuebles edificados e Inmuebles**

- 159.** Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

- 160.** La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

- 161.** Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.

**410.03. Reservas para Revalorización de Valores**

- 162.** En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

**NORMAS DEL EGRESO**

**3. EGRESO**

**301. Operaciones de Reaseguro de Vida**

**301.01.01.03 . Comisiones Pagadas a Intermediarios de Reaseguro**

**301.01.02.03. Comisiones Pagadas a Intermediarios de Reaseguro**

**163.** En esta cuenta se cargarán las bonificaciones pagadas a los intermediarios de la actividad aseguradora distintas de las comisiones.

**164.** La norma señalada anteriormente se aplicará en los gastos de adquisición a las cuentas **302. Operaciones de Reaseguro Generales, 303. Operaciones de Fianzas** según corresponda.

**305. Resultado del Ejercicio**

**305.02 Saldo de Operaciones**

**165.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**NORMAS DEL INGRESO**

**5. INGRESO**

**501. Operaciones de Reaseguro de Vida**

**501.01.01.01. Primas Cobradas del Ejercicio**

**501.01.02.01. Primas Cobradas del Ejercicio**

**166.** Las empresas de reaseguro registrarán en estas cuentas, las primas efectivamente cobradas durante el período o ejercicio económico.

**167.** La norma señalada anteriormente aplicará para los ingresos obtenidos por primas **501. Operaciones de Reaseguro Generales, 503. Operaciones de Fianzas**, según corresponda.

**502.01. Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros**

**168.** Se registrará en esta cuenta las recuperaciones y salvamentos de siniestros, que sean efectivamente vendidos y su importe haya ingresado a la cuenta de caja o bancos.

**505. Resultado del Ejercicio**

**505.02. Saldo de Operaciones**

**169.** En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

**TERCERO:** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas de Reaseguro, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos e Ingresos, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

**CUARTO:** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Código de Cuentas y las Normas de Contabilidad para Empresas Administradoras de Riesgos, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Primera:** Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° FSAA-9-0006 de fecha 22 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 16 de junio de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para Empresas de Reaseguros. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese

**OMAR OROZCO COLMENARES**

**Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)**

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha